

cilla Lira por cesión de su abuelo, don Mariano Fontecilla y Varas.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22470** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Alcaráz a favor de doña Leonor de Campero y Escalante de Van der Vliet.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Alcaráz a favor de doña Leonor de Campero y Escalante de Van der Vliet por cesión de su padre, don Manuel de Campero y Cervantes.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22471** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de don Rafael Castellano y Barón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de don Rafael Castellano y Barón por cesión de su madre, doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22472** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Villamonte a favor de don Juan José de Melgar y Rojas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Villamonte a favor de don Juan José de Melgar y Rojas por fallecimiento de su hermano, don Carlos de Melgar y Rojas.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22473** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Atalaya Bermaja a favor de don José Luis Ruiz-Casaux y de Carlos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Perma-

nente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Atalaya Bermaja a favor de don José Ruiz-Casaux y de Carlos por fallecimiento de don Juan Antonio Ruiz-Casaux y López de Carvajal.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22474** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Burguillos a favor de don Joaquín Murillo Cuesta.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Burguillos a favor de don Joaquín Murillo Cuesta por fallecimiento de su padre, don Juan Murillo y Retamar.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22475** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Larrea a favor de don Mariano de Foronda y Huergo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago de impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Larrea a favor de don Mariano de Foronda y Huergo por fallecimiento de su padre, don Mariano de Foronda y Gómez de Urbarrí.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22476** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde del Recuerdo a favor de doña Cristina Parra Villate.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde del Recuerdo a favor de doña Cristina Parra Villate por distribución de su madre, doña Alicia Villate Muñoz.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**22477** ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pilares a favor de don Diego Villalón Bravo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial